



ORDENANZA N° 2225/2013

VISTO: La Nota N° 033/13 de fecha 25/03/2013 de la Viceintendencia Municipal, registrada bajo el Expte. C.D. N° 6609/13, y la Ordenanza 2158/12 por la que se destinan fondos de la Ley 2615 Art. 6° para la Obra “Bacheo 2012” por un total de ochocientos veintiocho mil pesos (\$ 828.000), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 121° de la C.O.M. dispone: “*El Concejo Deliberante dictará las ordenanzas que regulen la ejecución de las obras públicas, fijando las condiciones para cada modalidad, teniendo en cuenta la financiación según el origen de los recursos. No se autorizarán las obras públicas municipales que no cuenten con los recursos financieros para su ejecución, salvo casos debidamente justificados y aprobados por el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros. El municipio y los vecinos promoverán las obras cuya modalidad fuere factible ejecutar con los medios disponibles a través de consorcios, cooperativas, comisiones barriales u otras organizaciones de vecinos, para las que, en caso de necesidad comprobada, se garantizará el apoyo técnico y legal correspondiente.*”.-

Que, la Ley Provincial de Administración Financiera y Control N° 2141/95 en su Artículo 64° establece: “*No obstante lo establecido en el artículo 63, inciso a), podrá contratarse:1) Hasta cien mil pesos (\$ 100.000) según lo reglamente el Poder Ejecutivo, quien podrá autorizar modificaciones a dicho límite en función de índices de precios u otra metodología apropiada que refleje la depreciación monetaria. 2)Directamente: a) Entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales; b) Cuando la licitación pública, privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles; c) Cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio; d) Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiera sustitutos.*”.-

Que, el Anexo II del Decreto Provincial N° 2758/95 - Reglamento de Contrataciones – en la Sección 1 - Contrataciones Directas, Artículo 75°)determina: “*en las contrataciones directas a que se refiere el Artículo64, Inciso 2) de la Ley 2141, el titular del Organismo interesado será responsable exclusivo de la existencia de la causal de excepción que se invoque, como asimismo de la conveniencia fiscal que la inversión representa, debiendo en todos los casos fundamentarla con mención del apartado que la comprenda. Además establécense las siguientes normas a las que se ajustarán los pedidos de contratación que se involucren en los apartados de excepción que se detallan: b) Deberá probarse que no existe tiempo material para efectuar un nuevo acto licitatorio, sin perjuicio para el servicio, continuándose la tramitación en el mismo cuerpo del expediente .c) Deberá probarse que la urgencia es concreta, inmediata, imprevista y objetiva. d) La exclusividad y falta de sustitutos deberá probarse mediante certificación expedida por organismos competentes.*”

Que, por Nota N° 110/13 de fecha 19 de marzo de 2013, el Secretario de Obras y Servicios Públicos informa que en la obra “Bacheo 2012” se ha resuelto reemplazar el uso de material Hormigón Armado por “Carpeta Asfáltica”, señalando los motivos que llevaron a tal decisión, y manteniendo el objetivo de garantizar una superficie óptima para el tránsito vehicular.-

MARIANA NATALIA MORZENTI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, el monto a destinar para la adquisición de asfalto supera lo permitido por la Ley 2141/95, y por lo tanto es necesario autorizar al Ejecutivo Municipal a efectuar la contratación directa para la provisión del material para la “carpeta asfáltica” de la primera etapa de la Obra Bacheo 2012, por razones de urgencia a fin de evitar la veda climática.-

Que, al momento de comenzar la primera etapa de la obra citada, se encontraba en nuestra localidad la Empresa “CODI CONEVIAL” realizando trabajos sobre la Ruta Nacional 40, con capacidad técnica y operativa para la provisión del material necesario para la “carpeta asfáltica”.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION EXTRAORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO. 1°: APRUEBASE: la **contratación directa** por vía de excepción, de la Empresa “CODI CONEVIAL” para la adquisición de asfalto elaborado por un monto de ciento trece mil cuatrocientos pesos (\$113.400,00), destinado a la primera etapa de la Obra “Bacheo 2012” – Ley 2615, Art.6° aprobada por Ordenanza 2158/12.-

ARTICULO. 2°: AUTORIZASE: al Ejecutivo Municipal a firmar Contrato con la Empresa “CODI CONEVIAL”, a los fines previsto en el Artículo 1°, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1661/13.-

MARIANA NATALIA MORZENTI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



CONTRATO ESPECIAL POR TRABAJOS EVENTUALES

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, a los 08 días del mes de Abril del 2013 de representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Juan Domingo Linares y el Sr. Subsecretario de Medio Ambiente Lic. Domingo Muñoz, a cargo de la Secretaria de Obra Publicas, los mismos con domicilio en Gines Ponte N° 504, en adelante LA Municipalidad, por una parte y por la otra la EMPRESA CODI S.A. CONEVIAL S.A. CUIT 30-71005948-5 **EL CONTRATADO**, se convienen en celebrar el presente sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD contrata los servicios de **EL CONTRATADO** y este acepta de plena conformidad para cumplir entrega de 60tn de mezcla asfáltica elabora y transportada en calles a designar por el Subsecretario de Obras Publicas MMO Nelson Medina.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 08/04/13 al 23/04/13 por un total de \$ **50.400 (cincuenta mil cuatrocientos)**, dichos fondos aprobados por Ordenanza 2158/12 Obra Bacheo 2012 Ley 2615 Art. 6° los que serán abonados en un libramiento consecutivo por todo concepto mientras tanto cumpla con toda la documentación exigida por las normas vigentes con referencia a las gestiones iniciadas.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD abonara AL CONTRATADO la suma de pesos todo ello conforme presupuesto acordado oportunamente, no existiendo el reconocimiento por parte de **La Municipalidad** mayores costos por las tareas encomendadas.---

CUARTA: El pago se realizara contra prestación de la certificación correspondiente emitida por la persona responsable designada por la secretaria pudiéndose emitir certificaciones parciales, si la autoridad competente lo estima necesario; una vez certificadas las tareas el contratado deberá emitir factura correspondiente a el importe descrito en la cláusula anterior para ser abonada una vez finalizado la prestación de servicio, a la firma del contratado y conforme a la disponibilidad financiera de este municipio.-----

QUINTA: En caso de detectarse vicios o defectos en los trabajos encomendados que ameriten su corrección. Los costos de dichas correcciones correrán por cuenta del contratado y justipreciados previamente por la municipalidad, le serán descontados de la correspondiente certificación.-----

MARIANA NATALIA MORZENTI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2225/13.-

SEXTA: El contrato se hará cargo de los gastos que demandara la contratación de personal siendo único responsable por los mismos, daños y/o perjuicios que pudieron ser ocasionados a terceros, producto de la contratación; así como los seguros que por ley correspondan serán responsabilidad exclusiva del contratado.-----

SEPTIMA: Ante cualquier incumplimiento por parte del contratado, la municipalidad podrá rescindir el presente sin más, tal decisión deberá notificarse mediante carta documento o telegrama colacionado, con anticipación de 5(cinco)días reservando la Municipalidad el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes , asimismo la municipalidad podrá paralizar trabajos por cualquier contingencia imputable a la misma y/o caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo el contrato o cualquiera de sus dependientes efectuar reclamo alguno.-----

OCTAVA: Las partes manifiestan que constituyen domicilio en los arriba indicados y que cualquier divergencia que se suscite de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, será sometido al entendimiento de los tribunales ordinarios de la IV circunscripción Judicial con asiento en Junin de los Andes.-----

Asi, de plena conformidad, se firman 3(tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Junin de los Andes.-----

MARIANA NATALIA MORZENTI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



CONTRATO ESPECIAL POR TRABAJOS EVENTUALES

Entre la Municipalidad de Junin de los Andes, a los 24 días del mes de Abril del 2013 de representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Juan Domingo Linares y el Sr. Subsecretario de Medio Ambiente Lic. Domingo Muñoz, a cargo de la Secretaria de Obra Publicas, los mismos con domicilio en Gines Ponte N° 504, en adelante LA Municipalidad, por una parte y por la otra la EMPRESA CODI S.A. CONEVIAL S.A. CUIT 30-71005948-5 **EL CONTRATADO**, se convienen en celebrar el presente sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD contrata los servicios de **EL CONTRATADO** y este acepta de plena conformidad para cumplir entrega de 60tn de mezcla asfáltica elabora y transportada en calles a designar por el Subsecretario de Obras Publicas MMO Nelson Medina.-----

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 24/04/13 al 08/05/13 por un total de \$ **63.000 (Pesos Sesenta y Tres Mil)**, dichos fondos aprobados por Ordenanza 2158/12 Obra Bacheo 2012 Ley 2615 Art. 6° los que serán abonados en un libramiento consecutivo por todo concepto mientras tanto cumpla con toda la documentación exigida por las normas vigentes con referencia a las gestiones iniciadas.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD abonara AL CONTRATADO la suma de pesos todo ello conforme presupuesto acordado oportunamente, no existiendo el reconocimiento por parte de **La Municipalidad** mayores costos por las tareas encomendadas.---

CUARTA: El pago se realizara contra prestación de la certificación correspondiente emitida por la persona responsable designada por la secretaria pudiéndose emitir certificaciones parciales, si la autoridad competente lo estima necesario; una vez certificadas las tareas el contratado deberá emitir factura correspondiente a el importe descrito en la cláusula anterior para ser abonada una vez finalizado la prestación de servicio, a la firma del contratado y conforme a la disponibilidad financiera de este municipio.-----

QUINTA: En caso de detectarse vicios o defectos en los trabajos encomendados que ameriten su corrección. Los costos de dichas correcciones correrán por cuenta del contratado y justipreciados previamente por la municipalidad, le serán descontados de la correspondiente certificación.-----

MARIANA NATALIA MORZENTI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2225/13.-

SEXTA: El contrato se hará cargo de los gastos que demandara la contratación de personal siendo único responsable por los mismos, daños y/o perjuicios que pudieron ser ocasionados a terceros, producto de la contratación; así como los seguros que por ley correspondan serán responsabilidad exclusiva del contratado.-----

SEPTIMA: Ante cualquier incumplimiento por parte del contratado, la municipalidad podrá rescindir el presente sin más, tal decisión deberá notificarse mediante carta documento o telegrama colacionado, con anticipación de 5(cinco)días reservando la Municipalidad el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes , asimismo la municipalidad podrá paralizar trabajos por cualquier contingencia imputable a la misma y/o caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo el contrato o cualquiera de sus dependientes efectuar reclamo alguno.-----

OCTAVA: Las partes manifiestan que constituyen domicilio en los arriba indicados y que cualquier divergencia que se suscite de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, será sometido al entendimiento de los tribunales ordinarios de la IV circunscripción Judicial con asiento en Junin de los Andes.-----
Asi, de plena conformidad, se firman 3(tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Junin de los Andes.-----

MARIANA NATALIA MORZENTI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES